Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Oberá

2000/2019AFIP c/ SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Oberá, 05 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: "Expte. FPO Nº **2000/2019 C/ AFIP c/ SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”**; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra “SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES” por la suma de pesos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos ($85.645,68), que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de la Boleta de Deuda glosada en autos.

Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepción dentro del plazo legal (92 de la Ley 11.683, t.o. en 1.998 y sus modificaciones texto según Ley 25.239), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

II.- Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los art. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

Fecha de firma: 06/08/2019
Firmado por: JOSÉ LUIS CASALS, Juez Federal
Firmado(ante mi) por: DRA. LAURA MARCELA GONZÁLEZ, Secretaria de 1ra. Instancia

#33251107#240427839#20190801105940659

I. Declarar expedita la ejecución de la deuda contra "**SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES**", CUIT Nº 27-39227829-5, respecto de la Boleta ejecutada N° 724/05647/001/2019, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de pesos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos ($85.645,68), con más sus intereses legales aplicables.

II. Imponer las costas a la ejecutada.

III. Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los estrados de este tribunal.

IV. A lo peticionado a fs. 12 pto. II), siendo procedente lo requerido, y de pertenecer al demandado"**SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES**", CUIT Nº 27-39227829-5 , TRABESE EMBARGO sobre los automotores dominios **LNT124 y IYG748**, denunciados por el Agente Fiscal actuante, hasta cubrir la suma reclamada en autos. En consecuencia líbrese oficio, o en caso de corresponder oficio Ley al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, para la toma de razón de la medida dispuesta, todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo actor. Asimismo, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto en el presente párrafo por la misma vía.

V.- Protocolícese y notifíquese.

MV

Fecha de firma: 06/08/2019
Firmado por: JOSÉ LUIS CASALS, Juez Federal
Firmado(ante mi) por: DRA. LAURA MARCELA GONZÁLEZ, Secretaria de 1ra. Instancia

#33251107#240427839#20190801105940659